

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0030-R**

**Quito, D.M., 30 de mayo de 2023**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, determinado en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado “ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;

**Que**, el Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, desarrolla cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0030-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

contrataciones;

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;*

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado disponen: *“406-02: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

**Que**, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;*

**Que**, el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP dispone: *“Correcta definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad,*

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0030-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

*concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...);*

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

**Que**, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Mgs. María Brown Pérez como Ministra de Educación;

**Que**, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00039-M de 11 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Ministra de Educación la solicitud de aprobación del techo presupuestario institucional: Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, quien en hoja de ruta indica lo siguiente: *“APROBADO, por favor continuar con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa establecida”;*

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00040-M de 12 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a las Autoridades de Planta Central la aprobación de los techos presupuestarios y solicitó ajustes al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) del ejercicio fiscal 2023;

**Que**, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 13 de enero de 2023 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de Educación, junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0001-R;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00381-M de 24 de marzo de 2023, la Coordinadora General de Planificación solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera disponer a quien corresponda proceder con la reforma respectiva, para lo cual se anexa la programación del POA respectivo, en el cual se encuentra realizada la modificación”;

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0030-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-01005-M de 30 de marzo de 2023, la Directora Nacional Financiera informó a la Coordinadora General de Planificación que se aprobó la reforma tipo Intra consolidada con Nro. 775 en el Programa 60- Actividad 0014 "Mantenimiento a la Infraestructura Educativa"

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00679-M de 19 de mayo de 2023, la Coordinadora General de Planificación solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera disponer a quien corresponda proceder con la reforma respectiva, para lo cual se anexa la programación del PAI respectivo, en el cual se encuentran realizada la modificación";

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-01656-M de 08 de 19 de mayo de 2023, la Directora Nacional Financiera informó a la Coordinadora General de Planificación que se realizó la reforma tipo Intra consolidados con Nro. 1431 y 1437, las mismas que fueron aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas el 19 de mayo de 2023, dentro del Programa 59, Proyecto 020 ,Actividad 001 "Reducción de la Brecha Digital en el Sistema Nacional de Educación"

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SAE-2023-01502-M de 29 de mayo de 2023, el Subsecretario de Administración Escolar, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC 2023 del POA 59-011 "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"; adjuntando el informe para reforma del Plan Anual de Contratación, señalando en su parte pertinente lo siguiente: "(...) **Justificación técnica económica caso fortuita o fuerza mayor:** De acuerdo con el art. 43 del RGLOSNCP: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"; es así que: La contratación de la Auditoría Financiera al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC tiene por propósito rendir cuentas respecto al manejo transparente y responsable de los recursos otorgados por el Banco Mundial a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, entidad que ha brindado el capital económico para ejecutar la intervención y mejoramiento de las Unidades Educativas definidas en el Proyecto PARECF a lo largo del año 2022. El numeral 9. "Estados Financieros del Proyecto" de la Sección VI "GESTIÓN FINANCIERA" del Manual Operativo del Proyecto "Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados" (PARECF), actualizado a través del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00017-A del 14 de abril de 2022, señala lo siguiente: "El objetivo de los estados financieros e informes interinos del Proyecto es proporcionar información útil y oportuna sobre la ejecución financiera del Proyecto, dirigida a las instancias directivas del MINEDUC e INEVAL para la toma de sus decisiones económicas; además de permitir que el Banco Mundial pueda establecer que los fondos desembolsados sean utilizados para los fines previstos en el Proyecto. Los reportes financieros se deberán preparar sobre la base contable del efectivo". En el numeral 14. "Auditoría Financiera Externa" de la Sección VI "Gestión Financiera" del mencionado instrumento, se menciona lo siguiente: 14. AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNA "Es una revisión a los estados financieros, sistema financiero, registros, transacciones y operaciones del Proyecto, efectuada por auditores independientes aceptables para el Banco Mundial con el fin de asegurar la responsabilidad y proporcionar credibilidad a los estados financieros y otros informes complementarios. La auditoría también identifica deficiencias en el sistema de control interno y en el sistema financiero y presenta recomendaciones para mejorarlo". Además, en el numeral 14.1. "Normas aplicables" de la Sección VI "Gestión Financiera" del mencionado instrumento, se indica que: "(...) Los estados financieros del Proyecto serán auditados durante el período de ejecución, con base a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). El MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Administración Escolar, presentará los informes de auditoría al Banco Mundial a más tardar seis meses después de terminado cada ejercicio fiscal que corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre o cualquier otro período acordado con el Banco". Por consiguiente, con el objetivo principal al realizar el presente procedimiento de contratación directa es el de dar cumplimiento a la condición imperante propuesta dentro del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC para la contratación oportuna de la "AUDITORÍA FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PERÍODO ESPECIAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, Y EL PERÍODO DE CIERRE DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. BIRF-8542-EC, DEL PROYECTO APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS (PARECF)", en tal motivo y al ser un requisito para conceder el cierre

## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0030-R

Quito, D.M., 30 de mayo de 2023

de préstamo No. BIRF-8542-EC otorgado por Banco Mundial, el cual se realiza fuera del período de vigencia del préstamo el proceso de contratación de la auditoría financiera la contratación se realizará con base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y será financiada con recursos corrientes de la Dirección Nacional de Infraestructura Física (...) (SIC); y, en la hoja de ruta del mismo documento la Coordinadora General Administrativa y Financiera indicó lo siguiente: "(...) Para gestión y trámite correspondiente";

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2023-00283-M de 29 de mayo de 2023, el Coordinador General de Gestión Estratégica Encargado, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC 2023 del PAI 59-020-001 "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"; adjuntando el informe para reforma del Plan Anual de Contratación, señalando en su parte pertinente lo siguiente: "(...) **Justificación técnica económica caso fortuita o fuerza mayor:** Con Memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2023-00262-M, de 19 de mayo de 2023, en alcance al Memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2023-00256-M, la Coordinación General de Gestión Estratégica solicitó a la Coordinación General de Planificación, la reprogramación de recursos, por el valor de USD 4.655.250,00; con la finalidad de ubicar el presupuesto en los ítems necesarios para el proceso de "Adquisición de aulas multipropósito móviles" y el de "Adquisición de kits de aprendizajes para las aulas multipropósito móviles", de acuerdo con el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público, con el objetivo de evitar observaciones al momento del pago y registro en el sistema de bienes y existencias. Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00679-M, de 19 de mayo de 2023 en alcance al Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00661-M, la Coordinación General de Planificación solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, proceder con la reforma respectiva en el PAI "Programa 59 Calidad Educativa – Proyecto 020 Reducción de la brecha digital en el Sistema Nacional de Educación", por el valor de USD 4.655.250,00. Al respecto, mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-01656-M, de 19 de mayo de 2023, la Dirección Nacional Financiera informó que se realizó las reformas tipo INTRA 1 Consolidados Nros: 1432 y 1437, las mismas que fueron aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas el 19 de mayo de 2023. La Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación se encuentra realizando la documentación habilitante para el proceso denominado Adquisición de kits de aprendizajes para las aulas multipropósito móviles. En este sentido, al revisar la cotización seleccionada para determinar el presupuesto referencial, se evidencia que existe un valor que difiere con la programación presupuestaria del PAI "Programa 59 Calidad Educativa – Proyecto 020 Reducción de la brecha digital en el Sistema Nacional de Educación". Por tanto, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGGE-2023-00282-M, de 26 de mayo de 2023, la Coordinación General de Gestión Estratégica solicitó a la Coordinación General de Planificación, la actualización PAI, por el valor de USD 8,40. Al respecto, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00717-M, de 28 de mayo de 2023, la Coordinación General de Planificación informó que, una vez revisado el requerimiento se evidenció que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, por lo que se procedió con la actualización del PAI respectiva. Además, indico que, en caso de requerir la actualización del PAC, se debe remitir a la Dirección Nacional de Compras Públicas para que se proceda conforme lo establecido en las directrices emitidas mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00083-M, de 27 de enero de 2023. Por lo expuesto y con el objetivo de asegurar que el presupuesto asignado para los procesos de "Adquisición de kits de aprendizajes para las aulas multipropósito móviles" y "Adquisición de aulas multipropósito móviles" sea consistente en la programación PAI, documentación habilitante y plan anual de contratación del Ministerio de Educación, es necesario realizar la actualización del PAC (Plan Anual de Contrataciones) de acuerdo con la tabla detallada en el punto de modificación al PAC, tomando en consideración lo siguiente: • Para el proceso denominado Adquisición de kits de aprendizajes para las aulas multipropósito móviles, se realizó la reprogramación de recursos a tres ítems presupuestarios y el presupuesto cambio conforme la cotización seleccionada para determinar el presupuesto referencial. • Para el proceso denominado Adquisición de aulas multipropósito móviles, se realizó la reprogramación de recursos a diez ítems presupuestarios y el presupuesto referencial total registrado en el PAC no cambia (...) (SIC); y, en la hoja de ruta del mismo documento, la Coordinadora General Administrativa Financiera indicó lo siguiente: "(...) Para gestión y trámite correspondiente"; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0030-R**

**Quito, D.M., 30 de mayo de 2023**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Vigésima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, registrando las siguientes líneas de contrataciones:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
60	000	001	530602	001	0000	0000	AUDITORÍA FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PERÍODO ESPECIAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, Y EL PERÍODO DE CIERRE DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. BIRF-8542-EC, DEL PROYECTO APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS (PARECF)	38.000,0000 \$		CONTRATACION DIRECTA
59	20	001	731403	202	8888	8888	Adquisición de kits de aprendizajes para las aulas multipropósito móviles	2.101.950,00\$		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	731404	202	8888	8888	Adquisición de kits de aprendizajes para las aulas multipropósito móviles	390.841,60 \$		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	731407	202	8888	8888	Adquisición de kits de aprendizajes para las aulas multipropósito móviles	1.107.200,00\$		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	840105	202	8888	8888	Adquisición de aulas multipropósito móviles	2.777.052,08\$		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	840103	202	8888	8888	Adquisición de aulas multipropósito móviles	46.080,00 \$		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	840104	202	8888	8888	Adquisición de aulas multipropósito móviles	446.130,00 \$		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	731406	202	8888	8888	Adquisición de aulas multipropósito móviles	2.520,00 \$		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	840107	202	8888	8888	Adquisición de aulas multipropósito móviles	349.110,00 \$		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0030-R**

**Quito, D.M., 30 de mayo de 2023**

59	20	001	730811	202	8888	8888	Adquisición de aulas multipropósito móviles	20.340,00	s	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	730812	202	8888	8888	Adquisición de aulas multipropósito móviles	6.300,00	s	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	731403	202	8888	8888	Adquisición de aulas multipropósito móviles	107.010,00	s	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	731404	202	8888	8888	Adquisición de aulas multipropósito móviles	37.260,00	s	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
59	20	001	731407	202	8888	8888	Adquisición de aulas multipropósito móviles	40.500,00	s	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

**Comuníquese y Publíquese. -**

**Por delegación de la Ministra de Educación.**

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- 4.\_mineduc-cgp-2023-00679-m\_solicitud\_a\_cgaf.pdf
- 5.\_mineduc-dnf-2023-01656-m\_respuesta\_dnf.pdf
- mineduc-cgge-2023-00283-m.pdf
- mineduc-cgp-2023-00381-m\_cgp\_a\_dnf.pdf
- mineduc-dnf-2023-01005-m\_notif\_dnf0054843001685461253.pdf
- mineduc-sae-2023-01502-m.pdf
- 1.\_informe\_pac\_25052023.pdf
- 8.\_informe\_pac\_-\_reformas.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos  
**Coordinadora General de Planificación**

Señora Magíster  
 María José Viteri Guerrero  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

cn/sb